



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3514)
11 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 0034 del 31 de enero de 2020 por medio de la cual se asignaron catorce (14) Subsidios Familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, entre los cuales se encuentra la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL identificada con CC 1110523462.

Que el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria informó sobre la decisión de vender, adoptada por el propietario de la vivienda entregada a la señora Carretero Sandoval en calidad de arrendamiento, lo que generó la terminación de la relación contractual actual y la creación de una nueva en donde se verificó que el precio del canon de arrendamiento acordado será de setecientos mil pesos M/cte (\$700.000) en donde quinientos veintiséis mil seiscientos ochenta y un pesos M/Cte (\$526.681) son con cargo al SFV asignado y Ciento setenta y tres mil trescientos diecinueve pesos M/cte (\$173.319) están a cargo del Beneficiario.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste por el tiempo faltante para cumplir los 24 meses que estipula el Programa de Arrendamiento Social, asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos m/cte. (\$485.604).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar representado por la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL

“Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

identificada con CC 1110523462, por un valor total de cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuatro pesos m/cte. (\$486.304):

N°	Cedula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación	Gestor Inmobiliario	Valor subsidio al canon de arriendo	Valor ajuste	Total Asignado
1	1110523462	ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL	0034 de 2020	PAI LA QUINTA INMOBILIARIA	\$ 12.369.673	\$485.604	\$12.855.277

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0034 de 2020, expedidas por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.


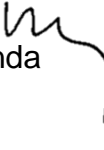
Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DICIEMBRE 2020


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Alexander Vargas
Aprobó: Daniel Contreras